



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo XIII - EX-2019-24245994- -GCABA-DGEVA – Procedimiento EIA

ANEXO XIII

CIERRE Y/O DESMANTELAMIENTO DE UN USO

Artículo 1°.- Alcance. Lo dispuesto en el presente anexo se aplica para aquellos Usos categorizados como “Con Relevante Efecto” (CRE), hayan iniciado o no el trámite para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, o cualquier Uso cuyo predio presente signos o indicios razonables de contaminación, y que se encuentren en proceso de cierre y/o desmantelamiento de sus instalaciones.

Artículo 2°.- Documentación. A fin de realizar el procedimiento de Cierre y/o desmantelamiento del Uso, el proponente debe presentar la siguiente documentación:

- a) En caso de que el predio presente signos o indicios razonables de contaminación, debe presentar el acto administrativo del cual surja la “Constancia de No Necesidad de Recomposición Ambiental (CNNRA)” o el “Conforme de Recomposición Ambiental (CRA)”, de conformidad con la normativa vigente en materia de sitios contaminados;
- b) Copia del Certificado o Plancheta de Habilitación, Autorización de Actividad Económica, o documentación que acredite la preexistencia del Uso, según corresponda.

Artículo 3°.- Descripción del cierre y/o desmantelamiento. El proponente deberá presentar una descripción del cierre y/o desmantelamiento del Uso, la que contendrá la siguiente información:

- a) Descripción del entorno
 - i) Descripción del área afectada por el Uso: Identificación de actividades educativas, sanitarias, recreativas, infraestructura existente, elementos naturales y artificiales que comprenden el patrimonio histórico-cultural y otros usos del suelo que puedan ser considerados vulnerables en el entorno en estudio;
 - ii) Acompañar croquis con los usos relevados en la manzana en donde se encuentra el predio y aledañas, con puntos referenciales y en escala técnicamente adecuada. Deberá estar acompañado de un relevamiento fotográfico.

b) Ejecución del cierre y/o desmantelamiento

- i) Descripción de las condiciones actuales del predio y, en caso de ser posible, informar sobre los usos históricos;

- ii) Descripción de las tareas, acciones y medidas que se implementarán en la etapa de cierre y/o desmantelamiento, incluyendo acciones de demolición, restauración, revegetación y recuperación de áreas degradadas, remoción de insumos y residuos remanentes, retiro de estructuras, incluyendo el destino de las mismas y el manejo de residuos voluminosos o peligrosos;
- iii) Ubicación de los obradores y servicios anexos;
- iv) En caso de estar previsto, realizar la descripción de los planes de uso futuro;
- v) Identificación de las instalaciones remanentes, y en caso de corresponder, describir las acciones para asegurar su estabilidad, mantenimiento y conservación que sean necesarias;
- vi) Descripción cronológica de las distintas tareas, con su correspondiente cronograma;
- vii) Descripción de la generación, características, composición, tratamiento y disposición final de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos líquidos, sólidos y semisólidos, detallando además los residuos peligrosos que pudieran generarse, conforme las categorías establecidas en la Ley N° 2.214;
- viii) Identificación de las maquinarias y equipamientos que pudieran generar ruidos y/o vibraciones;
- ix) Identificación de las interferencias debido al movimiento vehicular, detallando: frecuencias y maniobras, carga y descarga, tipos de vehículos utilizados, medidas de seguridad y protección al tránsito vehicular y de peatones.

Artículo 4°.- Conclusión. El procedimiento de cierre y/o desmantelamiento del Uso concluye con la emisión de un acto administrativo con las condiciones que la determine la Dirección General de Evaluación Ambiental, o el órgano que en el futuro la reemplace, luego del análisis de la documentación presentada.

Artículo 5°.- Efectos. El cierre y/o desmantelamiento implica la baja del Certificado de Aptitud Ambiental emitido, en caso de corresponder.